Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Armenia Quindío, treinta y uno de enero de dos mil veintitrés
Rdo. 63001400300820220047500
Auto Interlocutorio

Como quiera que se agotó el trámite previsto en el numeral 1° del artículo 579 del Código General del Proceso, dentro de la presente demanda que para proceso de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIIA DE CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO,** formula a través de apoderado judicial, el señor **NORBERTO ZULUAGA SALÁZAR,** y, como quiera que ya obra en el plenario pronunciamiento emitido por parte de la Notaría Segunda del Círculo de Manizales, respecto a los hechos y pretensiones del libelo, y, considerando que con las pruebas obrantes en el expediente, es suficiente para adoptar la decisión de fondo que el presente asunto amerite, se dispone prescindir de la audiencia a que alude el numeral 2° del artículo citado en precedencia, y, en su lugar, una vez alcance ejecutoria este proveído, se ordena que por secretaría se ingrese el presente asunto a la lista de procesos a despacho para sentencia sin oposición, a fin de dar aplicación a lo previsto en el inciso final del parágrafo tercero del artículo 390, en armonía y consonancia con el numeral 2° del artículo 278 idem, esto es, dictar sentencia anticipada, escrita y de fondo.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

SEMB

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
01 DE FEBRERO DE 2023
SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e94ddb596d8cf98a12db3bd6b0da3a6752733e8c990bdb57925b90621c30d18**
Documento generado en 31/01/2023 08:47:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica